

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 518-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 14 de enero de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce de enero de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por CONNECTION XPRESS S.A.S. contra JHON JAIRO ROJAS para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanado así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder en debida forma, es decir, donde aparezca el correo electrónico debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados con fundamento en el numeral 2 del Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Como se observa que la demanda es sin medidas cautelares, debe probar el cumplimiento del inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez